



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EE 2024-21701459-GCABA-CBAS- S/ Circular N°1- Sin Consulta-

VISTO: Las Leyes N° 470 y N° 5.704 (textos consolidados por Ley N° 6347); los Decretos N° 1814/GCBA/00 y N° 2021/GCABA/01; la Resolución RESOL-2024-162-GCABA-CBAS del 05/09/24, la Resolución RESOL-2024-218-GCABA-CBAS del 16/10/24; y el Expediente Electrónico N° EX-2024-21701459--GCABA-CBAS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2024-218-GCABA-CBAS de fecha 16 de octubre de 2024, se autorizó y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la subasta pública simple y electrónica para la enajenación individual de los inmuebles: CALLE A CEDER número CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA entre Avenida ESCALADA y CALLE A CEDER. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 68 MAN. 123 C PAR. 2. Partida 99907-03. Matrícula FRE 1-95227; CALLE A CEDER número CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA entre Avenida ESCALADA y CALLE A CEDER, Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 68 MAN. 123 C PAR. 3 Partida 99908-01. Matrícula FRE 1-95228; CALLE A CEDER número CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO entre Avenida ESCALADA y CALLE A CEDER. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 68 MAN. 123 C PAR. 7. Partida 99912-07. Matrícula FRE 1-95232; CALLE A CEDER número CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO entre Avenida ESCALADA y CALLE A CEDER. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 68 MAN. 123 C PAR. 8. Partida 99913-03. Matrícula FRE 1-95233; CALLE A CEDER número CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA entre CALLE A CEDER y CALLE A CEDER. Nomenclatura Catastral: CIR1 SEC. 68 MAN. 123 D PAR. 5. Partida 99920-01. Matrícula FRE 1-95240; CALLE A CEDER número CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS entre CALLE A CEDER y CALLE A CEDER. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 68 MAN. 123 G PAR. 2. Partida 99947-05. Matrícula FRE 1-95267; CALLE A CEDER número CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO entre CALLE A CEDER y CALLE A CEDER. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 68 MAN. 123 G PAR. 4. Partida 99949-08. Matrícula FRE 1-95269; conforme identificación y detalle de los mismos en IF-2024-39290937-GCABA-CBAS y sus especificaciones conforme IF-2024-39291453-GCABA-CBAS, IF-2024-39291843-GCABA-CBAS, IF-2024-24683508-GCABA-CBAS, IF-2024-39292255-GCABA-CBAS y Plano de mensura, Plano Índice y Fichas Parcelarias vigentes conforme IF-2024-29806526-GCABA-CBAS, IF-2024-29807743-GCABA-CBAS, IF-2024-39301976-GCABA-CBAS, IF-2024-29808624-GCABA-CBAS;

Que la subasta será el día 15 de noviembre del año 2024 con horario de inicio a las 10:00 horas, y de finalización a las 15:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante PLIEG-2024-39332024-GCABA-CBAS fueron aprobadas las bases y condiciones que regirán el

procedimiento de subasta pública simple y electrónica a celebrar conforme a lo expuesto en el anterior considerando;

Que, en esta instancia, el tenor y características del proceso requiere de ciertas aclaraciones y puestas en conocimientos que completan y forman parte del presente proceso;

Que lo aquí expuesto importa la incorporación de información adicional relacionada con el objeto de la subasta pública simple y electrónica para la enajenación individual de los inmuebles citados;

Que en ese sentido resulta conveniente emitir la Circular respectiva en un todo y de acuerdo al texto que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente compulsula;

Que, en consecuencia, se emitirá la circular N° 1 -sin consulta- de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Régimen de Contrataciones de la CBAS;

Que por Decreto 260/2024, se estableció que la Corporación Buenos Aires Sur S.E. adopte el tipo societario de Sociedad Anónima Unipersonal, bajo la denominación de Corporación Buenos Aires Sur S.A.U.;

Que dicho acto administrativo aprobó el nuevo Estatuto de Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. y encomendó se impulse los trámites necesarios para iniciar el proceso de inscripción ante la Inspección General de Justicia, lo cual se encuentra en su debido trámite;

Que la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. será la continuadora de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y hasta tanto este debidamente inscripta ante el organismo nacional mencionado se encontrará en continuidad y formación;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébese la Circular N° 1 -sin Consulta- (PLIEG-2024-41900677-GCABA-CBAS) para la Subasta pública simple y electrónica para la enajenación individual de los inmuebles sustanciada mediante Expediente Electrónico N° EX-2024-21701459--GCABA-CBAS en un todo y de acuerdo al texto que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Se hace saber que lo dispuesto por el PLIEG-2024-39332024-GCABA-CBAS no exime del cumplimiento, supervisión y aprobación por parte de los organismos competentes de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino que se pretenda.

Artículo 3°. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Contrataciones de esta Corporación y publíquese la presente Circular en la Página Web de la CBAS.

Artículo 4°. Regístrese, Publíquese. Para conocimiento y demás fines, pase al Banco Ciudad de Buenos Aires.

